	<b>FORMATO:</b> INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO	Versión: 4
	<b>PROCESO:</b> FINANCIERA	Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07

**1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME Y MOTIVACIÓN DEL PAGO**

<b>1.1. TIPO DE ACUERDO:</b>	<b>1.2. NÚMERO CONTRATO:</b>	<b>1.3. INFORME No.</b>	<b>1.4. TIPO DE INFORME:</b>	<b>1.5. FECHA EMISIÓN INFORME:</b>
CONTRATO	103-2026	<u>2</u>	PARCIAL	jueves, 9 de abril de 2026

**1.6. HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE INFORME Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PAGO:**

1.6.1. De acuerdo el objeto y forma de pago establecida, solicito el pago por concepto de: **Cumplimiento del Periodo de prestación de servicios técnicos o profesionales por parte de una PERSONA NATURAL**

<b>1.6.2. PERIODO DE COBRO DESDE:</b> (dd/mm/aaaa)	<b>1.6.3. PERIODO DE COBRO HASTA:</b> (dd/mm/aaaa)
1/03/26	31/03/26

**2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA**

**2.1. OBJETO:**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

<b>2.2. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:</b>	<b>2.3 TIPO DE DOCUMENTO ID:</b>	<b>2.4 NÚMERO DOCUMENTO ID:</b>
ADRIANA JIMENEZ SGUERRA	Cédula de Ciudadanía	52.379.841

<b>2.5. SE PACTÓ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO?</b>	<b>2.6. FECHA DE INICIO SEGÚN (Acta de inicio):</b>	<b>2.7. El plazo de ejecución no ha sido modificado</b>	<b>2.8. FECHA MÁXIMA PARA EJECUCIÓN (según plazo de ejecución pactado en el contrato y prórrogas):</b>
SI	lunes, 2 de febrero de 2026		martes, 30 de junio de 2026

<b>2.9. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUPERVISORES:</b>	JUAN SEBASTIAN POVEDA BUENDIA	<b>2.10. DEPENDENCIAS SUPERVISORES:</b>	OFICINA DE TECNOLOGIA, INNOVACION Y TRASNFORMACION DIGITAL


**3. ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA**

3.1. TIPO MODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	3.2. NÚMERO DOC. PRÓRROGA O ADICIÓN	3.3. NUEVO PLAZO EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)	3.4. VALOR ADICIÓN (si aplica)	3.5. OBSERVACIONES
				Describe brevemente las otras condiciones, diferentes a valor y plazo, que fueron modificadas.

**4. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES**

4.1. CONTRATO / ADICIÓN / REDUCCION	4.2 RP Número.	4.3. FECHA DE EMISIÓN RP	4.4. VIGENCIA (año pesupuestal)	4.5. VALOR CONTRATO INICIAL	4.6. VALOR ADICIÓN	4.7. VALOR REDUCCIÓN	4.8. VALOR LIBERACIÓN y/o SUSTITUCION	4.9. VALOR DEFINITIVO
Contrato Inicial	64626	29/01/26	2026	63.000.000,00				63.000.000,00



	<b>FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO</b>  <b>PROCESO: FINANCIERA</b>	Versión: 4
		Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07

3. Apoyar la realización del diagnóstico y análisis de información que permita establecer las bases para elaborar y proponer herramientas metodológicas con el propósito de estandarizar la presentación e información de las necesidades en términos de los bienes y servicios requeridos por la PGN.	SEGUIMIENTO PAGOS CONTRATOS CUMPLIMIENTO DE PAC
4. Elaborar los cálculos y los estimativos de los presupuestos y/o de precios de referencia de acuerdo con las tipologías de los programas y proyectos de la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital.	AZURE, ADOBE CREATIVE CLOUD Y ADAPTADORES Y CABLES HDMI
5. Brindar el apoyo necesario en la etapa de planeación de los contratos de bienes y servicios de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital.	NO SE REQUIRIERON EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION
6. Realizar seguimiento semanal a la ejecución presupuestal de los contratos de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital.	SE REALIZÓ SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA Y SE REVISÓ EL PAC DE MARZO
7. Revisar la documentación para pago de los contratos de TI adelantados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digita	SE VERIFICARON LAS CUENTAS DE LOS CONTRATOS PARA TRMITE DE PAGO
8. Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Transformación Digital en el desarrollo de Juntas, Comités y demás reuniones de trabajo y que guarden relación con el objeto del contrato.	NO SE REQUIRIERON EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION
9. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual y las que sean requeridas por el Director de Contratación	SE REALIZARON CAMBIOS DE SUPERVISORES DE ALGUNOS CONTRATOS PARA LIQUIDACION Y CIERRES

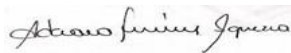
**8. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL** (solo se diligencia cuando el contratista es persona natural)

De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Como contratista, mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social. Los aportes que se registran en este documento son derivados del ingreso percibido por la ejecución del presente contrato, considerando el periodo y valor al que refiere las secciones 1 y 7 del presente documento.

CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	En esta planilla realicé aportes por otros contratos
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable				
1	\$ 4.200.000	\$ 672.000	\$ 525.000	\$ 22.000	FEBRERO	52837333	18/02/26	NO
2	\$ 4.200.000	\$ 672.000	\$ 525.000	\$ 22.000	MARZO	70773171	9/04/26	NO
3	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
5	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
6	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
<b>ACUMULADO</b>	<b>8.400.000</b>	<b>1.344.000</b>	<b>1.050.000</b>	<b>44.000</b>				

**Firma contratista** (solo para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo suscritos por personas naturales)



ADRIANA JIMENEZ SGUERRA

Cédula de Ciudadanía No. 52379841

**DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO**

JUAN SEBASTIAN POVEDA BUENDIA, , , como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría de CONTRATO 103-2026 certifico(amos) que el contratista ejecutó las actividades objeto de cobro, conforme a lo establecido en el contrato y sus condiciones técnicas.

Del mismo modo, se ha verificado que el contratista ha cumplido las obligaciones generales y particulares pactadas en el contrato, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social. Por lo anterior se solicita y autoriza el pago de las facturas y/o documentos de cobro relacionados en el presente informe.

Como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría manifiesto que publico en SECOP todos los documentos y soportes que dan cuenta de la ejecución contractual que en este documento se certifica y avala.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente informe el día: jueves, 9 de abril de 2026

*Juan Sebastián Poveda Buendía*

JUAN SEBASTIAN POVEDA BUENDIA - Ext:

Supervisor o Interventor correo: \_\_\_\_\_

- Ext:

Supervisor o Interventor correo: \_\_\_\_\_

- Ext:

Supervisor o Interventor correo: \_\_\_\_\_


- Ext:

Supervisor o Interventor correo: \_\_\_\_\_

**A TÍTULO ORIENTATIVO: Revise en la siguiente lista los documentos que se deben considerar para soportar el presente informe**

Factura Electronica aprobada en plataforma tecnológica	FALSE
Nota(s) Crédito	FALSE
Nota(s) Débito	FALSE
Cuenta de cobro (Persona Natural No Respons. IVA)	TRUE
Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada (P.J.)	FALSE
Planilla de Aportes SS pagada (Persona Natural)	TRUE
Formato para solicitud deducción retribuyente (Pers.Nat.)	FALSE
Soportes beneficio tributario (Pers. Nat.)	FALSE
Formato Beneficiario cuenta y certificación bancaria	FALSE
Entrada de Almacén	FALSE
Cuadro, listado, liquidación, detalle de lo facturado	FALSE
Designación de Supervisión	FALSE
Acta de Inicio	FALSE
Acta de Recibo Parcial o Final	FALSE
Acta / Liquidación de obra	FALSE
Acta de Suspensión	FALSE
Acta de Reanudación	FALSE
Modificaciones al contrato / Adición / Prórroga / Otrosí	FALSE
Acta de finalización	FALSE
Otro documento 1: _____	FALSE
Otro documento 2: _____	FALSE
Otro documento 3: _____	FALSE

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	<b>FORMATO:</b> DOCUMENTO DE COBRO <b>PROCESO:</b> FINANCIERA	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2025
		<b>Código</b>	FI-F-09

Bogotá, 06 del mes de ABRIL del año 2026

**DOCUMENTO DE COBRO NÚMERO 02**

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**NIT: 899999119**

**DEBE A:**

**ADRIANA JIMENEZ SGUERRA**  
**CC No. 52.379.841de BOGOTA**

**LA SUMA DE:**

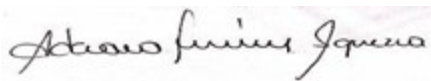
**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE. (\$10.500.000)**

**POR CONCEPTO DE:**

Prestación de servicios profesionales del Contrato **Procuraduría General de la Nación, N°103-2026** el cual tiene por objeto: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.”*

Este pago corresponde a las actividades realizadas entre el 01 al 31 DE MARZO del año 2026.

Cordialmente,




**ADRIANA JIMENEZ SGUERRA**  
CC 52.379.841  
Dirección: CARRERA 51 No. 103B-93  
Correo electrónico: ADRIANA.JIMENEZ.SGUERRA@GMAIL.COM  
Celular: 3173312375

Recibido:

*Juan Sebastián Poveda Buendía*  
**JUAN SEBASTIAN POVEDA**  
**BUENDIA**  
Supervisor del contrato  
Cargo: ASESOR GR-19  
Fecha: 06/04/2026

**Nota:** Informo que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos (DUR 1625/2016 art.1.2.4.1.6., numeral 6).

	<b>FORMATO:</b> INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO	Versión: 4
	<b>PROCESO:</b> FINANCIERA	Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME Y MOTIVACIÓN DEL PAGO

<b>1.1. TIPO DE ACUERDO:</b>	<b>1.2. NÚMERO CONTRATO:</b>	<b>1.3. INFORME No.</b>	<b>1.4. TIPO DE INFORME:</b>	<b>1.5. FECHA EMISIÓN INFORME:</b>
CONTRATO	103-2026	2	PARCIAL	jueves, 9 de abril de 2026

### 1.6. HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE INFORME Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PAGO:

1.6.1. De acuerdo el objeto y forma de pago establecida, solicito el pago por concepto de:	Cumplimiento del Periodo de prestación de servicios técnicos o profesionales por parte de una PERSONA NATURAL
<b>1.6.2. PERIODO DE COBRO DESDE:</b> (dd/mm/aaaa)	<b>1.6.3. PERIODO DE COBRO HASTA:</b> (dd/mm/aaaa)
1/03/26	31/03/26

### 2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

#### 2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

<b>2.2. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:</b>		<b>2.3 TIPO DE DOCUMENTO ID:</b>	<b>2.4 NÚMERO DOCUMENTO ID:</b>
ADRIANA JIMENEZ SGUERRA		Cédula de Ciudadanía	52.379.841
<b>2.5. SE PACTÓ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO?</b>	<b>2.6. FECHA DE INICIO SEGÚN (Acta de inicio):</b>	<b>2.7. El plazo de ejecución no ha sido modificado</b>	<b>2.8. FECHA MÁXIMA PARA EJECUCIÓN (según plazo de ejecución pactado en el contrato y prórrogas):</b>
SI	lunes, 2 de febrero de 2026		martes, 30 de junio de 2026
<b>2.9. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUPERVISORES:</b>	JUAN SEBASTIAN POVEDA BUENDIA	<b>2.10. DEPENDENCIAS SUPERVISORES:</b>	OFICINA DE TECNOLOGIA, INNOVACION Y TRASNFORMACION DIGITAL


### 3. ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA

3.1. TIPO MODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	3.2. NÚMERO DOC. PRÓRROGA O ADICIÓN	3.3. NUEVO PLAZO EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)	3.4. VALOR ADICIÓN (si aplica)	3.5. OBSERVACIONES
				Describe brevemente las otras condiciones, diferentes a valor y plazo, que fueron modificadas.

### 4. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

4.1. CONTRATO / ADICIÓN / REDUCCION	4.2 RP Número.	4.3. FECHA DE EMISIÓN RP	4.4. VIGENCIA (año pesupuestal)	4.5. VALOR CONTRATO INICIAL	4.6. VALOR ADICIÓN	4.7. VALOR REDUCCIÓN	4.8. VALOR LIBERACIÓN y/o SUSTITUCION	4.9. VALOR DEFINITIVO
Contrato Inicial	64626	29/01/26	2026	63.000.000,00				63.000.000,00



	<b>FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO</b>  <b>PROCESO: FINANCIERA</b>	Versión: 4
		Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07

3. Apoyar la realización del diagnóstico y análisis de información que permita establecer las bases para elaborar y proponer herramientas metodológicas con el propósito de estandarizar la presentación e información de las necesidades en términos de los bienes y servicios requeridos por la PGN.	SEGUIMIENTO PAGOS CONTRATOS CUMPLIMIENTO DE PAC
4. Elaborar los cálculos y los estimativos de los presupuestos y/o de precios de referencia de acuerdo con las tipologías de los programas y proyectos de la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital.	AZURE, ADOBE CREATIVE CLOUD Y ADAPTADORES Y CABLES HDMI
5. Brindar el apoyo necesario en la etapa de planeación de los contratos de bienes y servicios de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital.	NO SE REQUIRIERON EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION
6. Realizar seguimiento semanal a la ejecución presupuestal de los contratos de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital.	SE REALIZÓ SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA Y SE REVISÓ EL PAC DE MARZO
7. Revisar la documentación para pago de los contratos de TI adelantados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digita	SE VERIFICARON LAS CUENTAS DE LOS CONTRATOS PARA TRMITE DE PAGO
8. Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Transformación Digital en el desarrollo de Juntas, Comités y demás reuniones de trabajo y que guarden relación con el objeto del contrato.	NO SE REQUIRIERON EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION
9. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual y las que sean requeridas por el Director de Contratación	SE REALIZARON CAMBIOS DE SUPERVISORES DE ALGUNOS CONTRATOS PARA LIQUIDACION Y CIERRES

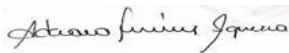
**8. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL** (solo se diligencia cuando el contratista es persona natural)

De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Como contratista, mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social. Los aportes que se registran en este documento son derivados del ingreso percibido por la ejecución del presente contrato, considerando el periodo y valor al que refiere las secciones 1 y 7 del presente documento.

CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	En esta planilla realicé aportes por otros contratos
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable				
1	\$ 4.200.000	\$ 672.000	\$ 525.000	\$ 22.000	FEBRERO	52837333	18/02/26	NO
2	\$ 4.200.000	\$ 672.000	\$ 525.000	\$ 22.000	MARZO	70773171	9/04/26	NO
3	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
5	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
6	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
<b>ACUMULADO</b>	<b>8.400.000</b>	<b>1.344.000</b>	<b>1.050.000</b>	<b>44.000</b>				

**Firma contratista** (solo para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo suscritos por personas naturales)



ADRIANA JIMENEZ SGUERRA

Cédula de Ciudadanía No. 52379841

**DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO**

JUAN SEBASTIAN POVEDA BUENDIA, , , como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría de CONTRATO 103-2026 certifico(amos) que el contratista ejecutó las actividades objeto de cobro, conforme a lo establecido en el contrato y sus condiciones técnicas.

Del mismo modo, se ha verificado que el contratista ha cumplido las obligaciones generales y particulares pactadas en el contrato, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social. Por lo anterior se solicita y autoriza el pago de las facturas y/o documentos de cobro relacionados en el presente informe.

Como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría manifiesto que publico en SECOP todos los documentos y soportes que dan cuenta de la ejecución contractual que en este documento se certifica y avala.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente informe el día: jueves, 9 de abril de 2026

**A TÍTULO ORIENTATIVO: Revise en la siguiente lista los documentos que se deben considerar para soportar el presente informe**

*Juan Sebastián Poveda Buendía*  
**JUAN SEBASTIAN POVEDA BUENDIA - Ext:**  
Supervisor o Interventor correo: \_\_\_\_\_

**- Ext:**  
Supervisor o Interventor correo: \_\_\_\_\_

**- Ext:**  
Supervisor o Interventor correo: \_\_\_\_\_

**- Ext:**  
Supervisor o Interventor correo: \_\_\_\_\_

Factura Electronica aprobada en plataforma tecnológica	FALSE
Nota(s) Crédito	FALSE
Nota(s) Débito	FALSE
Cuenta de cobro (Persona Natural No Respons. IVA)	TRUE
Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada (P.J.)	FALSE
Planilla de Aportes SS pagada (Persona Natural)	TRUE
Formato para solicitud deducción retribuyente (Pers.Nat.)	FALSE
Soportes beneficio tributario (Pers. Nat.)	FALSE
Formato Beneficiario cuenta y certificación bancaria	FALSE
Entrada de Almacén	FALSE
Cuadro, listado, liquidación, detalle de lo facturado	FALSE
Designación de Supervisión	FALSE
Acta de Inicio	FALSE
Acta de Recibo Parcial o Final	FALSE
Acta / Liquidación de obra	FALSE
Acta de Suspensión	FALSE
Acta de Reanudación	FALSE
Modificaciones al contrato / Adición / Prórroga / Otrosí	FALSE
Acta de finalización	FALSE
Otro documento 1: _____	FALSE
Otro documento 2: _____	FALSE
Otro documento 3: _____	FALSE

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: lunes, 6 de abril de 2026

Mediante el presente documento me permito presentar la información y documentación que acredita los beneficios tributarios a que soy acreedor en virtud de la normatividad tributaria vigente, para que sean aplicados en la liquidación de retención en la fuente por la Procuraduría General de la Nación en los pagos del contrato de prestación de servicios que hemos suscrito para el presente año.

**Identificación del contribuyente**

Nombres y apellidos: ADRIANA JIMENEZ SGUERRA

Tipo Documento de Identidad: Cédula de Ciudadanía Número: 52.379.841

De acuerdo con las normas tributarias vigentes **Art. 10 E.T.** soy persona natural Residente en Colombia: **SI**

**Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**

**Soporte**

1 Cotizaciones voluntarias (adicionales) al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) del Sistema General de **Pensiones obligatorias** **No Aplica**

**Deducciones**

**Soporte**

1 Deducción por **intereses** o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de **vivienda** (Se dividirá el valor aplicable en la cantidad de deudores). **No Aplica**

2 Deducción por pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de **medicina prepagada** vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. **No Aplica**

3 Deducción por pagos efectuados por **seguros de salud**, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior. **No Aplica**

4 Deducción por **dependientes** (seleccione):

--

<u>Tipo documento</u>	<u>Número</u>	<u>Edad</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>

--	--	--	--

**Rentas Exentas**

**Solicitud de descuentos para aporte AFC y/o Fondo Voluntario Pensión**

Solicito descontar del pago mensual de mi contrato el siguiente valor para que sea consignado a mi cuenta del Fondo de Pensiones Voluntarias y/o Cuenta de Ahorro y Fomento a la Construcción (AFC), así:

	<b>Soporte</b>	<b>Tipo de Aporte</b>	<b>Nombre Banco / Fondo Pensiones</b>	<b>Número Cuenta</b>	<b>Valor</b>
1					
2					

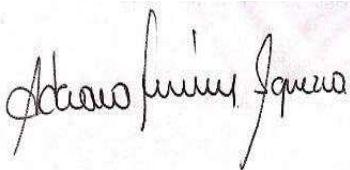
**Declaración juramentada referente a la Renta Exenta 25% (solo aplica a contratistas)**

En virtud del artículo 1.2.1.20.4. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y respecto de la aplicación de la renta exenta que trata el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, declaro que:

- a. **NO** tomaré costos o deducciones asociados a las rentas derivadas de la ejecución del (los) contratos que ejecute este año con la Procuraduría General de la Nación.
- b. **NO** he contratado o vinculado, ni contrataré dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por la cual fui contratado por la Procuraduría General de la Nación.

Por tanto solicito aplicar el beneficio de renta exenta descrita en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Firma



ADRIANA JIMENEZ SGUERRA

Dirección residencia:

Carrera 51 No. 103B-93

Ciudad / Depto:

Bogotá D.C.

Teléfono fijo:

3173312375

Teléfono móvil:

3173312375

E-mail personal:

adriana.jimenez.sguerra@gmail.com

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52379841	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA		calle 103b no 49b-42	3173312375	adriana.jimenez.sguerra@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		70773171	09/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	\$0	\$1.219.000	

## TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	525.000	0		0		0	0	0	0	525.000	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
25-14	Colpensiones	900336004-7	672.000	0	0	0	0	0	0		672.000	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	22.000				22.000	0	0	22.000			220	22.000	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
<b>SENA</b>				
0	0	0	0	0
<b>ICBF</b>				
0	0	0	0	0
<b>ESAP</b>				
<b>MEN</b>				

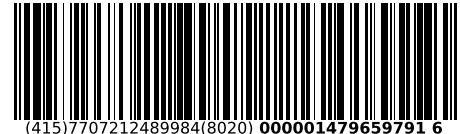
TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	525.000	525.000
Pensión	1	672.000	672.000
Riesgos Laborales	1	22.000	22.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>1.219.000</b>	<b>1.219.000</b>



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14796597916



(415)7707212489984(8020) 000001479659791 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 2 3 7 9 8 4 1

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

5 2 3 7 9 8 4 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

JIMENEZ

32. Segundo apellido

SGUERRA

33. Primer nombre

ADRIANA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 103 49 42

42. Correo electrónico

adriana.jimenez.sguerra@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 3 3 1 2 3 7 5

45. Teléfono 2

6 0 6 2 8 8 8

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código

7 4 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 1 0 4

## Actividad secundaria

48. Código

8 5 5 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 1 0 4

## Otras actividades

50. Código

8 2 9 9

1

8 5 4 1

2

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN EFECTOS

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.


Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ SGUERRA ADRIANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

	<b>FORMATO: ACTA DE INICIO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-04

<b>No. DEL CONTRATO</b>	CONTRATO 103 – 2026		
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN</b>		
<b>CONTRATISTA</b>	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	52.379.841		
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026 y una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato..		
<b>VALOR</b>	\$63.000.000		
<b>PÓLIZAS</b>	ASEGURADORA	No. PÓLIZA CUMPLIMIENTO	No. PÓLIZA RCE (cuando aplique)
	ASEGURADORA SOLIDARIA	360-47-994000062083	

En Bogotá, a los 29 días del mes de enero de 2026, **ADRIANA JIMENEZ SGUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.379.841** de Bogotá, en su calidad de contratista y **JUAN SEBASTIÁN POVEDA BUENDÍA, Asesor Grado 19** adscrito a la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital, en calidad de Supervisor del contrato de la referencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, procedemos a dar inicio a su ejecución.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato (aceptación de oferta) y en los documentos del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta

(Firma) <i>Juan Poveda</i>
Nombre Supervisor y/o Interventor: <b>JUAN SEBASTIÁN POVEDA BUENDÍA</b>
Correo: <a href="mailto:jspoveda@procuraduria.gov.co">jspoveda@procuraduria.gov.co</a>
Cargo: Asesor grado 19
Dependencia: Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital
Supervisor(a)

(Firma) <i>Adriana Jimenez Sguerra</i>
Nombre Contratista: ADRIANA JIMENEZ SGUERRA
Correo: <a href="mailto:adriana.jimenez.sguerra@gmail.com">adriana.jimenez.sguerra@gmail.com</a>
Cargo: Contratista

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 103-2026

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025, que surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra **ADRIANA JIMENEZ SGUERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.379.841 expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital - elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”. **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Faryd León Useche, Jefe Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, certificó que **LA CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: “Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. **7)** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General (E) de **LA PROCURADURÍA**, mediante documento expedido el 19 de enero de 2026, certificó que: “1. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, que establece: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)”, no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.”** 2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de prestación de servicios profesionales solicitados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional” -BPIN 2021011000075-, no fue necesario obtener previamente varias ofertas”, documento que hace parte integral del contrato. **8)** Que el jefe de la División de Gestión Humana (C) de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento del 14 de enero de 2026, certificó: “Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N°1068 del 26 de mayo de 2015, dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: “Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (...)”, Que la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, a través del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la gestión tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel Nacional” (BPIN 2021011000075), requiere contratar la prestación del servicio para desarrollar las actividades y productos esperados, según la siguiente información suministrada: **Objeto contractual planteado.** Prestar servicios profesionales a la oficina de tecnología, innovación y transformación digital de la procuraduría general de la nación, orientados a investigaciones de mercado, análisis técnicos y económicos, así como el acompañamiento en la planificación, seguimiento y control de programas y proyectos de TI, de conformidad con las necesidades de la procuraduría general de la nación. **Especificaciones Técnicas - Actividades a Desarrollar y/o Producto a Entregar. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** 1. Apoyar a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, en la estructuración de variables económicas y financieras, de los estudios previos para la contratación de bienes y servicios de TI. 2. Apoyar las respuestas a las observaciones efectuadas sobre aspectos económicos de las variables económicas establecidas en estudios de mercado, estudios de sector, estudios previos de los procesos de contratación que le sean. 3. Apoyar la realización del diagnóstico y análisis de información que permita establecer las bases para elaborar y proponer herramientas metodológicas con el propósito de estandarizar la presentación e información de las necesidades en términos de los bienes y servicios requeridos por la PGN. 4. Elaborar los cálculos y los estimativos de los presupuestos y/o de precios de referencia de acuerdo con las tipologías de los programas y proyectos de la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital. 5. Brindar el apoyo necesario en la etapa de planeación de los contratos de bienes y servicios de TI que adelante la

Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **6.** Realizar seguimiento semanal a la ejecución presupuestal de los contratos de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **7.** Revisar la documentación para pago de los contratos de TI adelantados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital **8.** Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Transformación Digital en el desarrollo de Juntas, Comités y demás reuniones de trabajo y que guarden relación con el objeto del contrato. **9.** Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual y las que sean requeridas por el Director de Contratación. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Informes mensuales de la ejecución del contrato, que detallen lo realizado frente al cumplimiento de las actividades contractuales, soportados con las respectivas evidencias de las actividades desarrolladas. **REQUISITOS.** **Idoneidad:** Profesional en Ingeniería, Economía o áreas afines. Especialización en Gerencia de Proyectos **Experiencia:** Sesenta (60) meses de experiencia profesional. No. Personas requeridas: 1. Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar. Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, de acuerdo con la solicitud realizada por el Jefe dela oficina,el Doctor Faryd León Useche de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, mediante número de radicado I-2026-000179 por la plataforma DOKUS del 14 de enero de 2026". **9)** Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la División de Gestión Humana, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. **10)** Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATISTA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **11)** Que el contrato tiene como presupuesto estimado para esta contratación hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$63.000.000)**, M/CTE, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20526 expedido el 13 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-107 suscrito el 13 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **12)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 52379841260102095809 del 02 de enero de 2026, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 287333888 expedido el 02 de enero de 2026 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (C) de la Procuraduría General de la Nación, **LA CONTRATISTA**, no se encuentra reportada como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **13)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **LA CONTRATISTA**, está habilitado para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 131576529 del 02 de enero de 2026; igualmente no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 02 de enero de 2026 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación 35LTA786PK vigente hasta el 02 de abril de 2026. **14)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **15)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.** **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **35,98 SMMLV** para el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de

ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula cuarta – forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20526 expedido el 13 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-1107 suscrito el 13 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. **2)** Pagos mensuales vencidos e iguales por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **3)** Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. La documentación soporte para el trámite de la cuenta final y su respectivo pago podrán ser gestionados durante el último mes de ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato “Informe de Gestión de Contratistas” o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato “Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios. En La Liquidación De Retención En La Fuente” con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de “Beneficiario Cuenta”. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, y se tendrá como domicilio contractual la Sede Central de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 # 15-80. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio del contrato deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA**

**PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **LA CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **LA CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA:**

**a) OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- 2.** Mantener actualizados todos sus documentos en LA PROCURADURÍA, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
- 3.** Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar).
- 4.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.
- 5.** El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
- 6.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones.
- 7.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
  - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
  - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
  - c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
  - d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
  - e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
  - f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 8.** Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente
- 9.** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado con el artículo 2.2.4.2. 2..16 del decreto 1972 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
- 10.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
- 11.** Cumplir con lo establecido en las Directivas 020 y 021 de mayo de 2020 y el Protocolo

de Bioseguridad anexo a la Resolución 666 de 2020, y reportar diariamente su estado de salud conforme lo establece la CIRCULAR DE REPORTE OBLIGATORIO CONDICIÓN DE SALUD del 18 de agosto de 2020. **12.** Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato **13.** Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital en la estructuración de variables económicas y financieras, de los estudios previos para la contratación de bienes y servicios de TI. **2.** Apoyar las respuestas a las observaciones efectuadas sobre aspectos económicos de las variables económicas establecidas en estudios de mercado, estudios de sector, estudios previos de los procesos de contratación que le sean. **3.** Apoyar la realización del diagnóstico y análisis de información que permita establecer las bases para elaborar y proponer herramientas metodológicas con el propósito de estandarizar la presentación e información de las necesidades en términos de los bienes y servicios requeridos por la PGN. **4.** Elaborar los cálculos y los estimativos de los presupuestos y/o de precios de referencia de acuerdo con las tipologías de los programas y proyectos de la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital. **5.** Brindar el apoyo necesario en la etapa de planeación de los contratos de bienes y servicios de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **6.** Realizar seguimiento semanal a la ejecución presupuestal de los contratos de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **7.** Revisar la documentación para pago de los contratos de TI adelantados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital. **8.** Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Transformación Digital en el desarrollo de Juntas, Comités y demás reuniones de trabajo y que guarden relación con el objeto del contrato. **9.** Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual y las que sean requeridas por el jefe de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **C. PRODUCTOS O ENTREGABLES:** Informes mensuales de la ejecución del contrato, que detallen lo realizado frente al cumplimiento de las actividades contractuales, soportados con las respectivas evidencias de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".(EN CASO DE APLICAR) **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** **1.** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **4.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Todo material creado o suministrado por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato será de propiedad de **LA PROCURADURIA**, conforme al Decreto 1074 de 2015. Por ende, el derecho exclusivo de registro de estos será de titularidad de **LA PROCURADURIA**, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PROCURADURIA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** reconoce que todos los productos, informes, documentos, bases de datos, modelos analíticos, visualizaciones, tableros de control, metodologías, desarrollos técnicos. Estudios, diagnósticos, presentaciones, códigos, scripts, memorias técnicas y en general todas las obras y resultados que el contratista elabore , desarrolle o entregue con ocasión de la ejecución del contrato, constituyen obras realizadas por encargo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen, así como los derechos patrimoniales de autor que se deriven de ellos, pertenecerán en su totalidad a **LA PROCURADURIA** , en calidad de titular exclusivo. En consecuencia **EL CONTRATISTA** cede a título gratuito expreso, total, irrevocable, exclusivo por todo el

tiempo de duración legal de los derechos y sin limitación territorial alguna, a favor de **LA PROCURADURIA**, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que resulten de la ejecución del contrato, incluyendo los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, transformación, traducción, modificación, integración, divulgación y cualquier otra forma de explotación en cualquier medio, formato o soporte conocido o por conocerse, dentro y fuera del territorio nacional. La Procuraduría General de la Nación podrá ejercer los derechos patrimoniales cedidos sin limitación alguna directamente o a través de terceros y sin lugar al reconocimiento de contraprestación adicional distinta al valor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA conservará únicamente los derechos morales de autor reconocidos en la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y demás normas concordantes sin que ello limite o restrinja el pleno uso, explotación, modificación, difusión o disposición de las obras por parte de la Procuraduría General de la Nación, quien podrá utilizarlas en cumplimiento de sus fines institucionales, sin requerir autorización adicional del contratista, ni generar contraprestación distinta a la pactada en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA declara que las obras entregadas en caso de llegar a presentarse en desarrollo del contrato son originales y no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de utilizar materiales de terceros (música, efectos, voces, fragmentos, entre otros) el contratista se obliga a contar con las autorizaciones o licencias respectivas, asumiendo la plena responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada del uso no autorizado de tales materiales. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la ley 1450 de 2011.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA entregará a **LA PROCURADURÍA** todos los documentos y soportes físicos y digitales que contengan o reflejen los resultados de su labor, incluyendo versiones editables y ejecutables, a más tardar en la fecha de terminación del contrato. Esta entrega constituye una obligación esencial del contrato. En caso de que para la implementación o desarrollo de algún producto del contrato sea necesario establecer licencias o acuerdos con terceros, **EL CONTRATISTA** deberá obtener autorización previa, expresa y por escrito de **LA PROCURADURIA**. Este último podrá, a su entera discreción, exigir al **CONTRATISTA** la asunción total o parcial de los gastos derivados de dicho acuerdo, incluyendo derechos de uso, implementación, soporte y cualquier otro costo asociado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier pretensión de reserva o derecho de explotación económica sobre los productos desarrollados en virtud del contrato, sin perjuicio del reconocimiento moral como autor, en los términos que **LA PROCURADURIA** defina y conforme a la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

**DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR:** **LA PROCURADURÍA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA**.

**PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA**.

**DÉCIMA PRIMERA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS:** EL CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<intuitu personae>> y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**.

**PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, el cesionario deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia

exigidos al **CONTRATISTA**, verificación que efectuará previamente la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información -DAE-. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa, y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA**. **2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione. **DÉCIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA PROCURADURÍA**, por lo tanto, se obliga a indemnizar a **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION DE DATOS**

**PERSONALES:** Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a **LA PROCURADURÍA**, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte la PROCURADURÍA. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por EL CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su pérdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación la PROCURADURÍA, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. **EL CONTRATISTA** tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos personales en <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx>. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico [grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co](mailto:grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co). **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.



## Información

**PROCURADURIA GENERAL DE LA  
NACION**

**Precio estimado total:** 63.000.000 COP

**Número del proceso** CD 103-2026

**Título:** ADRIANA JIMENEZ SGUERRA

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

**Tipo de proceso** Contratación directa

## Datos del contrato

**Tipo de contrato** Prestación de servicios

**Justificación de la modalidad de contratación** Servicios profesionales y apoyo a la gestión

**Duración del contrato:** 154 (Días)

**Fecha de terminación del contrato:** 30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Dirección de ejecución del contrato** Carrera 5 #15 - 80 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

**Código UNSPSC** 81111500 - Ingeniería de software o hardware

**Lista adicional de códigos UNSPSC**

**Lotes?**  Sí  No

## Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?  Sí  No

**PAA** 2026

**Misión y visión:**

Misión y visión: La Procuraduría General de la Nación representa a la sociedad ante el Estado, al vigilar la integridad y transparencia de la administración pública para la garantía de los derechos humanos y del ciudadano y la preservación del patrimonio público, y así mejorar el bienestar y la prosperidad de la ciudadanía. Para 2030 la PGN se consolida como una entidad fortalecida, cercana al ciudadano y referente en materia de prevención en la vigilancia de la gestión pública, la garantía de los derechos y la defensa del patrimonio público de la Nación.

**Valor total estimado de adquisiciones:** 120.750.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
81111500	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Contratación directa	Recursos propios	120.750.000,00 COP	CONTRATACIÓN

## Identificación

**Dar publicidad al proceso** Sí

## Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

## Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

## Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

## Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
Firma del Contrato 28/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Fecha de inicio de ejecución del contrato 29/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Plazo de ejecución del contrato 30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Fecha de publicación del proceso 27/01/2026 8:28:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

## Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No  
¿Solicitud de garantías? Sí  
Garantías por lotes, grupos o etapas? No  
Cumplimiento Sí  
 Cumplimiento del contrato  
 % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 29/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/10/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Responsabilidad civil extra contractual No

## Documentación

Nombre del documento	
FORMATO SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL ADRIANA JIMENEZ.pdf	<a href="#">Descargar</a>
EPok DEF. RXPAN Analista metricas_VFD (1).pdf	<a href="#">Descargar</a>
CDP 20526 SOL. 330.pdf	<a href="#">Descargar</a>
2026-107 OPS TECNOLOGIA 6.pdf	<a href="#">Descargar</a>
INEXISTENCIA ADRIANA JIMENEZ.pdf	<a href="#">Descargar</a>
CERTIFICACION SG FDA ANALISTA METRICAS OFICINA DE TECNOLOGIA N3.pdf	<a href="#">Descargar</a>

## Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
adri jimenez sguerra	63.000.000,00 COP	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Ver contrato</a>

## Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

## Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz  Sí  No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	63.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos de Crédito <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	

Valor total 63.000.000

## Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
2021011000075	2026	Validado	<a href="#">Consultar +</a>

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

Código unidad/subunidad ejecutora 25-01-01-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
20526	CDP	Generado	120.750.000 COP	63.000.000 COP	25-01-01-000	-

Saldo de CDP 120.750.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 63.000.000 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 27/01/2026 3:31 PM

## Cuestionario

1 Cuestionario

1,1 Lista de precios de la oferta

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal  
0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81111500	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	1,00	UN	63.000.000,00		

## Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			



**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHjgsaaved JORGE GYPSY SAAVEDRA CASALLAS  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 29/01/2026 12:00:00 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 20526 de fecha 2026-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	64626	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad Ejecutora:	25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	63.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	63.000.000,00	Saldo x Obligar:	63.000.000,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: Cédula de Ciudadanía	52379841	Razón Social:	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	----------	---------------	-------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	24100080995	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------------	-------	--------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	80135131	Nombre:	GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	------------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	103-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-28
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------	-------	---	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 PGN-GESTION GENERAL	C-2599-1000-16-53105B-2599065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TECNOLOGICA CON ENFOQUE DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF					
						63.000.000,00	0,00		
					<b>Total:</b>	63.000.000,00	0,00	63.000.000,00	63.000.000,00


Objeto:	SERV PROF OFICINA TECNOLOGIA INNOVACION TRANSFORMACION DIGITAL PGN ORIENTADOS INVESTIGACIONES MERCADO ANALISIS TECNICOS ECONOMICOS COMO ACOMPAÑAMIENTO PLANIFICACION SEGUIMIENTO CONTROL PROGRAMAS PROYECTOS TI, CONFORMIDAD... PGN PLAZO 30-06-2026
---------	--

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000 GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-06-30	63.000.000,00	63.000.000,00	NINGUNO

---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

Bogotá, D.C., 02 de Febrero de 2026.

**PARA:** **JUAN SEBASTIAN POVEDA BUENDIA**  
Asesor G-19  
Oficina Tecnología, Innovación y Transformación Digital


**DE:** **GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM**  
Secretario General (E)

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 103-2026

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto de la Procuraduría General de la Nación, le informo que a partir de la fecha ha sido designado para ejercer el control, vigilancia y general la supervisión de la ejecución del contrato No. 103 de 2026

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	103-2026
<b>CONTRATISTA</b>	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA
<b>REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)</b>	N.A.
<b>OBJETO</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	28/01/2026
<b>VALOR</b>	SESETA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución
<b>No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA</b>	36047994000062083 Aseguradora Solidaria de Colombia
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA</b>	29/01/2026
<b>No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)</b>	RP 64626 del 29 de enero de 2026
<b>ARL Y FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA (SI APLICA)</b>	Positiva, 03 de febrero de 2026

	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN</b>	03 de febrero de 2026
<b>ENLACE DE CONSULTA EN EL SECOP II</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45480868&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45480868&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

**1. Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.


En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

*“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

**2. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales**

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y realizar la publicación en SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución ("Informe de Gestión de Contratistas" aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

**3. Liquidación.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

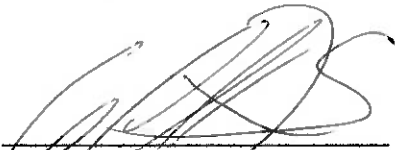
Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS" AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación" AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.



El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en las plataformas de contratación pública SECOP II en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,



**GABRIEL JOSE RÓMERO SUNDHEIM**  
Secretario General (E)

Proyectó: Guillermo Hernández Riveros – Asesor Grupo de Contratación   
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación 



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52379841	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA		calle 103b no 49b-42	3173312375	adriana.jimenez.sguerra@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
<b>EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD</b>						
NO						

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		70773171	09/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	\$0	\$1.219.000	

**TOTALES POR SUBSISTEMAS**

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	525.000	0		0		0	0	0	0	525.000	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
25-14	Colpensiones	900336004-7	672.000	0	0	0	0	0	0		672.000	1	


TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	22.000				22.000	0	0	22.000			220	22.000	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
<b>SENA</b>				
0	0	0	0	0
<b>ICBF</b>				
0	0	0	0	0
<b>ESAP</b>				
<b>MEN</b>				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	525.000	525.000
Pensión	1	672.000	672.000
Riesgos Laborales	1	22.000	22.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>3</b>	<b>1.219.000</b>	<b>1.219.000</b>



	<b>FORMATO: ACTA DE INICIO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-04

<b>No. DEL CONTRATO</b>	CONTRATO 103 – 2026		
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN</b>		
<b>CONTRATISTA</b>	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	52.379.841		
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026 y una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato..		
<b>VALOR</b>	\$63.000.000		
<b>PÓLIZAS</b>	ASEGURADORA	No. PÓLIZA CUMPLIMIENTO	No. PÓLIZA RCE (cuando aplique)
	ASEGURADORA SOLIDARIA	360-47-994000062083	

En Bogotá, a los 29 días del mes de enero de 2026, **ADRIANA JIMENEZ SGUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.379.841** de Bogotá, en su calidad de contratista y **JUAN SEBASTIÁN POVEDA BUENDÍA, Asesor Grado 19** adscrito a la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital, en calidad de Supervisor del contrato de la referencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, procedemos a dar inicio a su ejecución.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato (aceptación de oferta) y en los documentos del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta

(Firma) <i>Juan Poveda</i>
Nombre Supervisor y/o Interventor: <b>JUAN SEBASTIÁN POVEDA BUENDÍA</b>
Correo: <a href="mailto:jspoveda@procuraduria.gov.co">jspoveda@procuraduria.gov.co</a>
Cargo: Asesor grado 19
Dependencia: Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital
Supervisor(a)

(Firma) <i>Adriana Jimenez Sguerra</i>
Nombre Contratista: ADRIANA JIMENEZ SGUERRA
Correo: <a href="mailto:adriana.jimenez.sguerra@gmail.com">adriana.jimenez.sguerra@gmail.com</a>
Cargo: Contratista

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 103- 2026

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025, que surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra **ADRIANA JIMENEZ SGUERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.379.841 expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital - elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”. **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Faryd León Useche, Jefe Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, certificó que **LA CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: “Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. **7)** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General (E) de **LA PROCURADURÍA**, mediante documento expedido el 19 de enero de 2026, certificó que: “1. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, que establece: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)”, no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.”** 2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de prestación de servicios profesionales solicitados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Gestión Tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel nacional” -BPIN 2021011000075-, no fue necesario obtener previamente varias ofertas”, documento que hace parte integral del contrato. **8)** Que el jefe de la División de Gestión Humana (C) de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento del 14 de enero de 2026, certificó: “Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N°1068 del 26 de mayo de 2015, dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: “Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (...)”, Que la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, a través del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la gestión tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación a nivel Nacional” (BPIN 2021011000075), requiere contratar la prestación del servicio para desarrollar las actividades y productos esperados, según la siguiente información suministrada: **Objeto contractual planteado.** Prestar servicios profesionales a la oficina de tecnología, innovación y transformación digital de la procuraduría general de la nación, orientados a investigaciones de mercado, análisis técnicos y económicos, así como el acompañamiento en la planificación, seguimiento y control de programas y proyectos de TI, de conformidad con las necesidades de la procuraduría general de la nación. **Especificaciones Técnicas - Actividades a Desarrollar y/o Producto a Entregar. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** 1. Apoyar a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, en la estructuración de variables económicas y financieras, de los estudios previos para la contratación de bienes y servicios de TI. 2. Apoyar las respuestas a las observaciones efectuadas sobre aspectos económicos de las variables económicas establecidas en estudios de mercado, estudios de sector, estudios previos de los procesos de contratación que le sean. 3. Apoyar la realización del diagnóstico y análisis de información que permita establecer las bases para elaborar y proponer herramientas metodológicas con el propósito de estandarizar la presentación e información de las necesidades en términos de los bienes y servicios requeridos por la PGN. 4. Elaborar los cálculos y los estimativos de los presupuestos y/o de precios de referencia de acuerdo con las tipologías de los programas y proyectos de la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital. 5. Brindar el apoyo necesario en la etapa de planeación de los contratos de bienes y servicios de TI que adelante la

Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **6.** Realizar seguimiento semanal a la ejecución presupuestal de los contratos de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **7.** Revisar la documentación para pago de los contratos de TI adelantados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital **8.** Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Transformación Digital en el desarrollo de Juntas, Comités y demás reuniones de trabajo y que guarden relación con el objeto del contrato. **9.** Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual y las que sean requeridas por el Director de Contratación. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Informes mensuales de la ejecución del contrato, que detallen lo realizado frente al cumplimiento de las actividades contractuales, soportados con las respectivas evidencias de las actividades desarrolladas. **REQUISITOS.** **Idoneidad:** Profesional en Ingeniería, Economía o áreas afines. Especialización en Gerencia de Proyectos **Experiencia:** Sesenta (60) meses de experiencia profesional. No. Personas requeridas: 1. Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar. Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, de acuerdo con la solicitud realizada por el Jefe dela oficina,el Doctor Faryd León Useche de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, mediante número de radicado I-2026-000179 por la plataforma DOKUS del 14 de enero de 2026". **9)** Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la División de Gestión Humana, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. **10)** Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATISTA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **11)** Que el contrato tiene como presupuesto estimado para esta contratación hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$63.000.000), M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20526 expedido el 13 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-107 suscrito el 13 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **12)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 52379841260102095809 del 02 de enero de 2026, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 287333888 expedido el 02 de enero de 2026 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (C) de la Procuraduría General de la Nación, **LA CONTRATISTA**, no se encuentra reportada como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **13)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **LA CONTRATISTA**, está habilitado para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 131576529 del 02 de enero de 2026; igualmente no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 02 de enero de 2026 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación 35LTA786PK vigente hasta el 02 de abril de 2026. **14)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **15)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.** **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **35,98 SMMLV** para el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de

ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula cuarta – forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20526 expedido el 13 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-1107 suscrito el 13 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. **2)** Pagos mensuales vencidos e iguales por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **3)** Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. La documentación soporte para el trámite de la cuenta final y su respectivo pago podrán ser gestionados durante el último mes de ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato “Informe de Gestión de Contratistas” o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato “Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios. En La Liquidación De Retención En La Fuente” con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de “Beneficiario Cuenta”. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, y se tendrá como domicilio contractual la Sede Central de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 # 15-80. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio del contrato deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA**

**PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **LA CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **LA CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA:**

**a) OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- 2.** Mantener actualizados todos sus documentos en LA PROCURADURÍA, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
- 3.** Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar).
- 4.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.
- 5.** El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
- 6.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones.
- 7.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
  - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
  - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
  - c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
  - d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
  - e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
  - f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 8.** Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente
- 9.** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado con el artículo 2.2.4.2. 2..16 del decreto 1972 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato.
- 10.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
- 11.** Cumplir con lo establecido en las Directivas 020 y 021 de mayo de 2020 y el Protocolo

de Bioseguridad anexo a la Resolución 666 de 2020, y reportar diariamente su estado de salud conforme lo establece la CIRCULAR DE REPORTE OBLIGATORIO CONDICIÓN DE SALUD del 18 de agosto de 2020. **12.** Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato **13.** Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital en la estructuración de variables económicas y financieras, de los estudios previos para la contratación de bienes y servicios de TI. **2.** Apoyar las respuestas a las observaciones efectuadas sobre aspectos económicos de las variables económicas establecidas en estudios de mercado, estudios de sector, estudios previos de los procesos de contratación que le sean. **3.** Apoyar la realización del diagnóstico y análisis de información que permita establecer las bases para elaborar y proponer herramientas metodológicas con el propósito de estandarizar la presentación e información de las necesidades en términos de los bienes y servicios requeridos por la PGN. **4.** Elaborar los cálculos y los estimativos de los presupuestos y/o de precios de referencia de acuerdo con las tipologías de los programas y proyectos de la Oficina De Tecnología, Innovación Y Transformación Digital. **5.** Brindar el apoyo necesario en la etapa de planeación de los contratos de bienes y servicios de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **6.** Realizar seguimiento semanal a la ejecución presupuestal de los contratos de TI que adelante la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **7.** Revisar la documentación para pago de los contratos de TI adelantados por la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital. **8.** Apoyar a la Oficina De Tecnología, Innovación Transformación Digital en el desarrollo de Juntas, Comités y demás reuniones de trabajo y que guarden relación con el objeto del contrato. **9.** Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual y las que sean requeridas por el jefe de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital. **C. PRODUCTOS O ENTREGABLES:** Informes mensuales de la ejecución del contrato, que detallen lo realizado frente al cumplimiento de las actividades contractuales, soportados con las respectivas evidencias de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "ACTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".(EN CASO DE APLICAR) **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** **1.** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **4.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Todo material creado o suministrado por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato será de propiedad de **LA PROCURADURIA**, conforme al Decreto 1074 de 2015. Por ende, el derecho exclusivo de registro de estos será de titularidad de **LA PROCURADURIA**, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PROCURADURIA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** reconoce que todos los productos, informes, documentos, bases de datos, modelos analíticos, visualizaciones, tableros de control, metodologías, desarrollos técnicos. Estudios, diagnósticos, presentaciones, códigos, scripts, memorias técnicas y en general todas las obras y resultados que el contratista elabore , desarrolle o entregue con ocasión de la ejecución del contrato, constituyen obras realizadas por encargo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen, así como los derechos patrimoniales de autor que se deriven de ellos, pertenecerán en su totalidad a **LA PROCURADURIA** , en calidad de titular exclusivo. En consecuencia **EL CONTRATISTA** cede a título gratuito expreso, total, irrevocable, exclusivo por todo el

tiempo de duración legal de los derechos y sin limitación territorial alguna, a favor de **LA PROCURADURIA**, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que resulten de la ejecución del contrato, incluyendo los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, transformación, traducción, modificación, integración, divulgación y cualquier otra forma de explotación en cualquier medio, formato o soporte conocido o por conocerse, dentro y fuera del territorio nacional. La Procuraduría General de la Nación podrá ejercer los derechos patrimoniales cedidos sin limitación alguna directamente o a través de terceros y sin lugar al reconocimiento de contraprestación adicional distinta al valor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA conservará únicamente los derechos morales de autor reconocidos en la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y demás normas concordantes sin que ello limite o restrinja el pleno uso, explotación, modificación, difusión o disposición de las obras por parte de la Procuraduría General de la Nación, quien podrá utilizarlas en cumplimiento de sus fines institucionales, sin requerir autorización adicional del contratista, ni generar contraprestación distinta a la pactada en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA declara que las obras entregadas en caso de llegar a presentarse en desarrollo del contrato son originales y no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de utilizar materiales de terceros (música, efectos, voces, fragmentos, entre otros) el contratista se obliga a contar con las autorizaciones o licencias respectivas, asumiendo la plena responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada del uso no autorizado de tales materiales. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la ley 1450 de 2011.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA entregará a **LA PROCURADURÍA** todos los documentos y soportes físicos y digitales que contengan o reflejen los resultados de su labor, incluyendo versiones editables y ejecutables, a más tardar en la fecha de terminación del contrato. Esta entrega constituye una obligación esencial del contrato. En caso de que para la implementación o desarrollo de algún producto del contrato sea necesario establecer licencias o acuerdos con terceros, **EL CONTRATISTA** deberá obtener autorización previa, expresa y por escrito de **LA PROCURADURIA**. Este último podrá, a su entera discreción, exigir al **CONTRATISTA** la asunción total o parcial de los gastos derivados de dicho acuerdo, incluyendo derechos de uso, implementación, soporte y cualquier otro costo asociado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier pretensión de reserva o derecho de explotación económica sobre los productos desarrollados en virtud del contrato, sin perjuicio del reconocimiento moral como autor, en los términos que **LA PROCURADURIA** defina y conforme a la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

**DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR:** **LA PROCURADURÍA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA**.

**PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA**.

**DÉCIMA PRIMERA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS:** EL CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<intuitu personae>> y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**.

**PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, el cesionario deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia

exigidos al **CONTRATISTA**, verificación que efectuará previamente la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información -DAE-. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa, y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA**. **2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione. **DÉCIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURÍA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA PROCURADURÍA**, por lo tanto, se obliga a indemnizar a **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION DE DATOS**

**PERSONALES:** Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a **LA PROCURADURÍA**, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte la PROCURADURÍA. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por EL CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su pérdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación la PROCURADURÍA, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. **EL CONTRATISTA** tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos personales en <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx>. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico [grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co](mailto:grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co). **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.



## Información

**PROCURADURIA GENERAL DE LA  
NACION**

**Precio estimado total:** 63.000.000 COP

**Número del proceso** CD 103-2026

**Título:** ADRIANA JIMENEZ SGUERRA

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

**Tipo de proceso** Contratación directa

## Datos del contrato

**Tipo de contrato** Prestación de servicios

**Justificación de la modalidad de contratación** Servicios profesionales y apoyo a la gestión

**Duración del contrato:** 154 (Días)

**Fecha de terminación del contrato:** 30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Dirección de ejecución del contrato** Carrera 5 #15 - 80 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

**Código UNSPSC** 81111500 - Ingeniería de software o hardware

**Lista adicional de códigos UNSPSC**

**Lotes?**  Sí  No

## Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?  Sí  No

**PAA** 2026

**Misión y visión:**

Misión y visión: La Procuraduría General de la Nación representa a la sociedad ante el Estado, al vigilar la integridad y transparencia de la administración pública para la garantía de los derechos humanos y del ciudadano y la preservación del patrimonio público, y así mejorar el bienestar y la prosperidad de la ciudadanía. Para 2030 la PGN se consolida como una entidad fortalecida, cercana al ciudadano y referente en materia de prevención en la vigilancia de la gestión pública, la garantía de los derechos y la defensa del patrimonio público de la Nación.

**Valor total estimado de adquisiciones:** 120.750.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
81111500	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Contratación directa	Recursos propios	120.750.000,00 COP	CONTRATACIÓN

## Identificación

**Dar publicidad al proceso** Sí

## Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

## Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

## Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 **No**

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

## Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
 Firma del Contrato 28/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Fecha de inicio de ejecución del contrato 29/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Plazo de ejecución del contrato 30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Fecha de publicación del proceso 27/01/2026 8:28:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

## Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? **No**  
 ¿Solicitud de garantías? **Sí**  
 Garantías por lotes, grupos o etapas? **No**  
 Cumplimiento **Sí**  
 Cumplimiento del contrato  
 % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 29/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/10/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Responsabilidad civil extra contractual **No**

## Documentación

Nombre del documento	
FORMATO SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL ADRIANA JIMENEZ.pdf	<a href="#">Descargar</a>
EPok DEF. RXPAN Analista metricas_VFD (1).pdf	<a href="#">Descargar</a>
CDP 20526 SOL. 330.pdf	<a href="#">Descargar</a>
2026-107 OPS TECNOLOGIA 6.pdf	<a href="#">Descargar</a>
INEXISTENCIA ADRIANA JIMENEZ.pdf	<a href="#">Descargar</a>
CERTIFICACION SG FDA ANALISTA METRICAS OFICINA DE TECNOLOGIA N3.pdf	<a href="#">Descargar</a>

## Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
adri jimenez sguerra	63.000.000,00 COP	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Ver contrato</a>

## Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? **No**

## Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz  Sí  No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	63.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos de Crédito <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	

Valor total 63.000.000

### Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado
2021011000075	2026	Validado <a href="#">Consultar +</a>

### Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

Código unidad/subunidad ejecutora 25-01-01-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
20526	CDP	Generado	120.750.000 COP	63.000.000 COP	25-01-01-000	-

Saldo de CDP 120.750.000 COP  
Saldo de vigencias futuras 0 COP  
Saldo total a comprometer 63.000.000 COP  
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa  
Fecha de consulta SIIF 27/01/2026 3:31 PM

## Cuestionario

1 Cuestionario

1,1 Lista de precios de la oferta Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal  
0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81111500	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	1,00	UN	63.000.000,00		

## Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			



**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHjgsaaved JORGE GYPSY SAAVEDRA CASALLAS  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 29/01/2026 12:00:00 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 20526 de fecha 2026-01-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	64626	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad Ejecutora:	25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	63.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	63.000.000,00	Saldo x Obligar:	63.000.000,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: Cédula de Ciudadanía	52379841	Razón Social:	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	----------	---------------	-------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	24100080995	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------------	-------	--------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	80135131	Nombre:	GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	------------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	103-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-28
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------	-------	---	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 PGN-GESTION GENERAL	C-2599-1000-16-53105B-2599065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TECNOLOGICA CON ENFOQUE DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF					
						63.000.000,00	0,00		
					<b>Total:</b>	63.000.000,00	0,00	63.000.000,00	63.000.000,00

**Objeto:** SERV PROF OFICINA TECNOLOGIA INNOVACION TRANSFORMACION DIGITAL PGN ORIENTADOS INVESTIGACIONES MERCADO ANALISIS TECNICOS ECONOMICOS COMO ACOMPAÑAMIENTO PLANIFICACION SEGUIMIENTO CONTROL PROGRAMAS PROYECTOS TI, CONFORMIDAD... PGN PLAZO 30-06-2026

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000 GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-06-30	63.000.000,00	63.000.000,00	NINGUNO

---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: lunes, 6 de abril de 2026

Mediante el presente documento me permito presentar la información y documentación que acredita los beneficios tributarios a que soy acreedor en virtud de la normatividad tributaria vigente, para que sean aplicados en la liquidación de retención en la fuente por la Procuraduría General de la Nación en los pagos del contrato de prestación de servicios que hemos suscrito para el presente año.

**Identificación del contribuyente**

Nombres y apellidos: ADRIANA JIMENEZ SGUERRA

Tipo Documento de Identidad: Cédula de Ciudadanía Número: 52.379.841

De acuerdo con las normas tributarias vigentes **Art. 10 E.T.** soy persona natural Residente en Colombia: **SI**

**Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**

**Soporte**

1 Cotizaciones voluntarias (adicionales) al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) del Sistema General de **Pensiones obligatorias** **No Aplica**

**Deducciones**

**Soporte**

1 Deducción por **intereses** o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de **vivienda** (Se dividirá el valor aplicable en la cantidad de deudores). **No Aplica**

2 Deducción por pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de **medicina prepagada** vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. **No Aplica**

3 Deducción por pagos efectuados por **seguros de salud**, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior. **No Aplica**

4 Deducción por **dependientes** (seleccione):

--

<u>Tipo documento</u>	<u>Número</u>	<u>Edad</u>	<u>Nombres y Apellidos</u>

--	--	--	--

**Rentas Exentas**

**Solicitud de descuentos para aporte AFC y/o Fondo Voluntario Pensión**

Solicito descontar del pago mensual de mi contrato el siguiente valor para que sea consignado a mi cuenta del Fondo de Pensiones Voluntarias y/o Cuenta de Ahorro y Fomento a la Construcción (AFC), así:

	<b><u>Soporte</u></b>	<b><u>Tipo de Aporte</u></b>	<b><u>Nombre Banco / Fondo Pensiones</u></b>	<b><u>Número Cuenta</u></b>	<b><u>Valor</u></b>
1					
2					

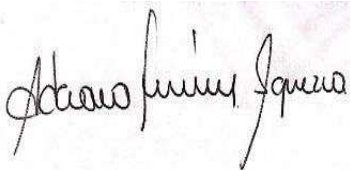
**Declaración juramentada referente a la Renta Exenta 25% (solo aplica a contratistas)**

En virtud del artículo 1.2.1.20.4. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y respecto de la aplicación de la renta exenta que tata el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, declaro que:

- a. **NO** tomaré costos o deducciones asociados a las rentas derivadas de la ejecución del (los) contratos que ejecute este año con la Procuraduría General de la Nación.
- b. **NO** he contratado o vinculado, ni contrataré dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por la cual fui contratado por la Procuraduría General de la Nación.

Por tanto solicito aplicar el beneficio de renta exenta descrita en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Firma



ADRIANA JIMENEZ SGUERRA

Dirección residencia:

Carrera 51 No. 103B-93

Ciudad / Depto:

Bogotá D.C.

Teléfono fijo:


3173312375

Teléfono móvil:

3173312375

E-mail personal:

adriana.jimenez.sguerra@gmail.com

	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

Bogotá, D.C., 02 de Febrero de 2026.

**PARA:** **JUAN SEBASTIAN POVEDA BUENDIA**  
Asesor G-19  
Oficina Tecnología, Innovación y Transformación Digital


**DE:** **GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM**  
Secretario General (E)

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 103-2026

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto de la Procuraduría General de la Nación, le informo que a partir de la fecha ha sido designado para ejercer el control, vigilancia y general la supervisión de la ejecución del contrato No. 103 de 2026

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	103-2026
<b>CONTRATISTA</b>	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA
<b>REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)</b>	N.A.
<b>OBJETO</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORIENTADOS A INVESTIGACIONES DE MERCADO, ANÁLISIS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TI, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	28/01/2026
<b>VALOR</b>	SESETA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución
<b>No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA</b>	36047994000062083 Aseguradora Solidaria de Colombia
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA</b>	29/01/2026
<b>No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)</b>	RP 64626 del 29 de enero de 2026
<b>ARL Y FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA (SI APLICA)</b>	Positiva, 03 de febrero de 2026

	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN</b>	03 de febrero de 2026
<b>ENLACE DE CONSULTA EN EL SECOP II</b>	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45480868&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45480868&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

**1. Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.


En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

*“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

**2. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales**

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y realizar la publicación en SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución ("Informe de Gestión de Contratistas" aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

**3. Liquidación.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

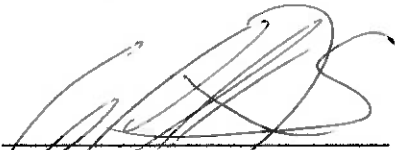
Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS" AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación" AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.


El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en las plataformas de contratación pública SECOP II en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,



**GABRIEL JOSE RÓMERO SUNDHEIM**  
 Secretario General (E)

Proyectó: Guillermo Hernández Riveros – Asesor Grupo de Contratación   
 Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación 